



**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	08/10/2024
Perfil de contratante:	https://cortesygraena.sedelectronica.es/contractor-profile-list
Correo electrónico del órgano de contratación:	alcaldiadecortesygraena@gmail.com
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
Número de Expediente	170/2024
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tipo de Contrato	SERVICIOS
Forma de presentación de ofertas:	Manual y Electrónica
Cabe recurso especial:	NO
Contrato sujeto a regulación armonizada:	NO
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Definición del objeto del contrato	Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos
CPV	- 90511100-3: servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. - 90511200-4: servicios de recogida de desperdicios domésticos. - 90511300-5: servicios de recogida de basuras. - 90511400-6: servicios de recogida de papel. - 90512000-9: servicios de transporte de desperdicios.
D. VALOR ESTIMADO	55.754,06 €/anual
E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	61.329,47 €/anual
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN	100% Ayuntamiento
G. DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN	2 años
Posibles Prórrogas	NO
H. SUBROGACIÓN	SI
I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	NO
J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	NO
K. REVISIÓN DE PRECIOS	NO
L. GARANTÍAS	Garantía definitiva. 5%
M. DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA
Código DIR3	L01180541





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Expediente N.º: 170/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Recogida de residuos sólidos urbanos

Documento firmado por: La Alcaldesa

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1. Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cortes y Graena (Granada) y el transporte de los mismos a la Planta de Transferencia, según establece el Plan Director de Residuos Sólidos y Urbanos, correspondiendo, en nuestro caso, a la Planta de Transferencia de Hernán Valle, en Guadix (Granada).

Con ello, se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su artículo 25.2 y 26, que el servicio de gestión de residuos sólidos es competencia propia de los municipios, y que todos los municipios deberán prestar, como servicio de prestación obligatoria, entre otros, el servicio de recogida de residuos.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro.

1.2. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV 2008):





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- 90511100-3: servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90511200-4: servicios de recogida de desperdicios domésticos.
- 90511300-5: servicios de recogida de basuras.
- 90511400-6: servicios de recogida de papel.
- 90512000-9: servicios de transporte de desperdicios.

1.3. División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no se divide en lotes por constituir la actuación una unidad funcional cuya partición en lotes podría comprometer la correcta ejecución de la misma y dificultaría la determinación e individualización de las responsabilidades entre las empresas concurrentes ante eventuales defectos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será por procedimiento abierto y, dentro de él, por procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, ya que su valor estimado será igual o inferior a 143.000 euros, tal y como establece el artículo 159.1 de la LCSP.

En concreto, para el período de dos años de duración de prestación de este servicio, el valor estimado es de 111.508,12 euros.

Además de ello, y siguiendo con el artículo 159 de la LCSP, entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes y Graena (<https://cortesygraena.sedelectronica.es/contractor-profile-list>), así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato

De acuerdo con el estudio económico realizado por la Diputación Provincial de Granada, y según lo establecido en los artículos 100 y siguientes de la LCSP, el valor estimado y el presupuesto base de licitación para este contrato es el siguiente:

Costes directos	46.852,15 €
Gastos generales (13%)	6.090,78 €
Beneficio industrial (6%)	2.811,13 €
VALOR ESTIMADO	55.754,06 €
I.V.A. (10%)	5.575,41 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	61.329,47 €

Teniendo en cuenta que la duración de la prestación del servicio es de 2 años, y que la tabla referida se calcula por ejercicio anual, el Valor Estimado del contrato ascendería a 111.508,12 €, mientras que el Presupuesto Base de Licitación sería de 122.658,94 €.

En lo que respecta al precio, el artículo 102 de la LCSP establece que *“los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente”*. De esta manera, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **1621.227.99** del Presupuesto Municipal, correspondiente a “Gastos de recogida de basura”, existiendo crédito adecuado y suficiente.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.





CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

El contrato tendrá una vigencia de DOS AÑOS, sin posibilidad de prórroga, ya que es muy presumible que, finalizado dicho plazo, se actualicen los valores de mercado referidos a los costes derivados de la prestación de este servicio.

Para el inicio de la prestación del servicio, después de la formalización del contrato, el adjudicatario dispondrá de un plazo mínimo de 30 días naturales, que incrementará con los días que resten hasta finalizar el mes, para iniciar la prestación del contrato en todos sus términos. Durante ese plazo deberá realizar las actuaciones y adquisiciones necesarias para emprender todos los servicios descritos. El contrato se empezará a prestar el día uno del mes siguiente, debiendo realizar todos los servicios reflejados en los pliegos.

El día del inicio del contrato se levantará un “acta de inicio del servicio”, firmada por el responsable del contrato (Ayuntamiento) y el gestor del contrato (empresa adjudicataria), en la que se reflejarán todas las circunstancias del inicio del contrato.

El servicio de recogida de residuos sólidos objeto del presente contrato se prestará en el término municipal de Cortes y Graena, comprendiendo los cuatro núcleos que en él se integran: Cortes, Graena, Los Baños y Lopera.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Por otra parte, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales fija doctrina en su Acuerdo de Pleno de 26 de septiembre de 2024, al determinar que las empresas de 50 o más trabajadores cuyo Plan de Igualdad no figura inscrito en el Registro Laboral correspondiente incurrirán en prohibición de contratar, así como aquellas cuyo Plan de Igualdad esté en trámites de inscripción, a excepción de aquellas empresas que hayan solicitado la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro laboral aplicable y no hayan sido notificados en un plazo de tres meses a contar desde la solicitud, de acuerdo con la interpretación de la Sentencia del Tribunal Supremo del 11 de abril de 2024.

Así pues, la aptitud para contratar se acreditará:

- a) Para todos los licitadores, mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- b) Para las empresas de 50 o más trabajadores, además, mediante la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro Laboral correspondiente.

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes, acumulativamente:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe al menos igual a una vez y media el valor estimado anual del contrato (es decir, al menos igual a 83.631,09 euros). Se entiende por volumen anual de negocios el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. Se acreditará por medio de las cuentas anuales del empresario aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 150.000 euros anuales y deberá responder de los posibles daños que se causen a la entidad local o a terceros como consecuencia de la defectuosa ejecución de este contrato.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

La acreditación de la **solvencia técnica o profesional de los empresarios** deberá apreciarse a través de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. Dichos trabajos serán avalados por certificados expedidos por los destinatarios o, a falta de dichos certificados, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, tal y como indica el artículo 159.3 de la LCSP.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes y Graena.

Las proposiciones deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cortes y Graena <https://cortesygraena.sedelectronica.es/info.0>, firmados por el licitador, en las que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida de residuos”, divididas en los siguientes sobres:





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

· SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable del licitador. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presente la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. El modelo de dicha declaración se encuentra en el Anexo de dicho pliego. A través de dicha declaración, el licitador se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

· SOBRE B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de recogida de residuos por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante. Hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.”

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

Se presentará una declaración por parte del representante de la empresa que pretenda llevar a cabo la propuesta de licitación, indicando cada uno de los criterios





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

previstos en la Cláusula Décima, a excepción del precio de la oferta, que se presentará conforme a lo dispuesto en el apartado a) del SOBRE B, anteriormente referido.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá a una serie de criterios cuantificables automáticamente:

CRITERIOS	FÓRMULA	MÁXIMO
Precio de las ofertas	$Po = Pm * (Oe/Of)$ Donde: Po = Puntuación obtenida Pm = Puntuación máxima posible (50 puntos) Of = Oferta realizada Oe = Oferta más económica (descartando las ofertas anormalmente bajas)	70 PUNTOS
Días adicionales de recogida por semana	Nº días por semana > 4 (3,3 puntos por día)	10 PUNTOS
Limpieza periódica de contenedores y entorno de la calle	2 veces al mes: 10 puntos 1 vez al mes: 5 puntos	10 PUNTOS
Días adicionales de recogida de enseres	Segundo y último miércoles de cada mes: 10 puntos	10 PUNTOS

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 puntos porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 puntos porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 puntos porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 puntos porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 puntos porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas presentadas.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada, y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

En caso de empate, se seguirá el orden de los criterios sociales enumerados en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de dichos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, desarrollando las funciones que en él se establezcan.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la apertura del sobre, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición de contratar.

4º. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que constituya la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto de apertura las proposiciones, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, en el plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva y aporte los documentos a los que hace referencia la Cláusula Octava.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP, no aceptándose la retención del precio.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, y el resto de documentación referida, en un plazo de cinco días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que, en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyen dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación referida con anterioridad y en los plazos señalados.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subrogación

La empresa adjudicataria tiene la obligación de subrogarse en los/as trabajadores/as que vienen prestando el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Cortes y Graena, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX del “Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado”.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales, será facilitada a los licitadores.

A tal efecto, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar estará obligada a proporcionar al Ayuntamiento de Cortes y Graena, a requerimiento de este, la siguiente información: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1. Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará en el plazo de dos semanas una vez recibida la factura correspondiente, en función del servicio prestado en el mes que corresponda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP:

- Que la entidad contratante es el Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada).
- Que el órgano de contratación es la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Que el código DIR3 es L01180541.

El contratista deberá presentar la factura en el registro administrativo en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período mensual de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos, la presentación de la factura en el Punto General de acceso equivale a la presentación en el registro administrativo.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial que resulta de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en dicha ley, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la solvencia, capacidad y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado, al menos, un 20% del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por incumplimiento





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se establece el régimen de penalidades establecido en este capítulo.

A dicho efecto, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todos los incumplimientos que pudieran ser cometidos por sus empleados, así como de las repercusiones a que éstos puedan dar lugar.

El adjudicatario, igualmente, asume la responsabilidad que le corresponda, en cualquier orden jurisdiccional, como consecuencia del funcionamiento de los servicios prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los gastos, daños y perjuicios que se causen.

El adjudicatario se responsabilizará de aportar los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, por lo que su incumplimiento, así como la demora injustificada en el inicio del servicio serán considerados condiciones esenciales de ejecución del contrato.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios, serán independientes de las deducciones que proceda efectuar mensualmente en las facturas por servicios no prestados o efectuados deficientemente.

El importe de las penalidades se podrá deducir de las facturas mensuales que se expidan para el pago del servicio ejecutado por el adjudicatario.

Respecto de la aplicación de las penalidades se estará a lo establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, y demás normativa de desarrollo.

25.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del inicio-ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos fijados para el inicio del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

25.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las prestaciones objeto del presente contrato.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades de hasta el 10% del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

El número total de penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicio que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato, sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3. Imposición de penalidades





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales, se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25.4. Tipificación de los incumplimientos del contrato

Los incumplimientos se tipifican en muy graves, graves y leves, según la relación siguiente:

a) Incumplimientos muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado en el plazo establecido y sin justificación.
- Paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor.
- Cese en la prestación del servicio sin que concurren las circunstancias legales.
- Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal afecto al contrato, así como la vigente normativa de seguridad e higiene.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

- Fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos; omisión o falta de veracidad en la información transmitida al Ayuntamiento.

- Omisión o falta de veracidad de la información transmitida a los Servicios Técnicos Municipales.

- La acumulación de dos faltas graves en el período de un año.

b) Incumplimientos graves:

- La obstrucción por el adjudicatario de la labor de inspección y control desarrollada por el Ayuntamiento.

- Cualquier acción u omisión que dificulte en gran medida la consecución del objeto del contrato.

- El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada.

- Acumulación de tres faltas leves en un año.

Incumplimientos leves:

- Descortesía del personal de la empresa adjudicataria con el personal municipal o con usuarios.

- No estar localizado el responsable de la empresa en el horario de prestación del servicio.

- Demora no justificada en la aportación de informes o documentos en general solicitados por el Ayuntamiento.

- No efectuar la recogida de un contenedor con residuos que corresponde ser vaciado, o no recoger los residuos que están fuera y junto a un contenedor inmediatamente después de ser vaciado.

- No cerrar con tapa un contenedor después de ser vaciado.

- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por parte del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentos o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de datos, y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Ayuntamiento.

28.2. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedarán informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Todo ello en base a la legitimación que otorga el artículo 6.1.e) del Reglamento General de protección de Datos, teniendo como finalidad principal el control de la contratación administrativa.

En el ejercicio del tratamiento de datos, los destinatarios tendrán los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, oposición y supresión, así como el derecho a retirar el consentimiento prestado y a reclamar ante la autoridad de control.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





**AYUNTAMIENTO
DE
CORTES Y GRAENA
(Granada)**

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, y que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1. de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

